



## Resolución Gerencial General Regional N° 0139

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **05 JUL. 2010**

VISTOS, el Informe N° 024-10-SGSL/LAHH, el Oficio N° 415-2010-SGSL, el Memorando N° 848-2010-GRINF., y demás documentos que forman parte de la presente Resolución, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07.SET.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0001-2009-GORE ICA/DU, N° 041-2009, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción" y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Urbano de la Ciudad de Palpa", a el Contratista: Consorcio Palpa, por el monto de S/. 4'874,827.86 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 25.SET.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0015-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, y la Empresa Contratista Consorcio Palpa representado por el señor Gilberto Enrique Mejia Pretell, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 26.NOV.2009, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría N° 040-2009-GORE-ICA en mérito al Concurso Público N° 0002-2009-GORE-ICA/DU N° 078, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio "Santa Patricia", para la Supervisión de la Obra "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Centro Urbano de la Ciudad de Palpa", por un monto de S/ 254,505.30 Nuevos Soles;

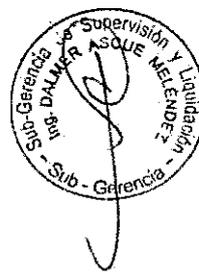
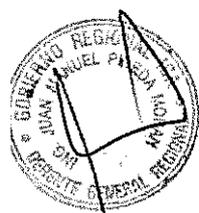
Que, con fecha 04.MAY.2010 el Consorcio "Palpa", presenta el Oficio N° 010-2010-CONSORCIO PALPA de fecha 04.MAY.2010, solicitando ampliación de plazo por el término de 06 días calendario, sustentada en que EMAPICA ha peticionado se deje de trabajar en el perímetro de la Plaza de Armas de Palpa desde el 26.ABR.2010 al 01.MAY.2010, en razón de realizar trabajos en esa área, siendo estos trabajos indispensables para la continuación de la obra; adjuntando para el efecto el Oficio N° 030-2010-EPS EMAPICA SA. ZONAL - PALPA, de fecha 26.ABR.2010;

Que, mediante el Oficio N° 0268-2010-GSRPA/G de fecha 10.MAY.2010 la Gerencia Sub. Regional de Palpa señala que no amerita causal de ampliación de plazo por las razón de que el documento por el cual solicita dicha ampliación fue presentado después de la culminación del plazo contractual;

Que, por Carta N° 27-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA de fecha 14.MAY.2010, la supervisión manifiesta que los suceso por los cuales se solicita la ampliación de plazo esta debidamente sustentada con la anotación en el cuaderno de obra y que actualmente continúan interfiriendo en la presente obra los trabajos de EMAPICA en la calle Arequipa y que según su Gerente estos trabajos se prolongarán hasta el 19.MAY.2010, solicitando rectificación de la Gerencia Sub. Regional de Palpa;

Que, por el Informe N° 024-10-SGLS/LAHH el Ing. Luis Hernández Huarcaya, servidor de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación de la Entidad, opina por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 06 días calendarios;

Que, del mismo modo, por el Oficio N° 415-2010-SGSL el Sub Gerente de la Oficina de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que técnicamente esta correctamente sustentado los 06 días de ampliación de plazo, por lo que recomienda se proceda con otorgar dicha ampliación mediante acto resolutivo;



Que, el artículo 201º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en el presente caso se cumplió con la anotación en el cuaderno de obra que corre en los asientos N° 228 y 229 del 25 y 26.ABR.2010 respectivamente; asimismo, y dentro de los plazos indicados en los párrafos anteriores, se cumplió con presentar el requerimiento de ampliación de plazo mediante el Oficio N° 010-2010-CONSORCIO PALPA de fecha 04.MAY.2010 por el Contratista, contando con opinión favorable de la Supervisión quien a través de la Carta N° 24-2010-CONSORCIO SANTA PATRICIA solicita 06 calendarios de ampliación de plazo;

Que, en lo que respecta a la opinión vertida por la Gerencia Sub. Regional de Palpa mediante el Oficio N° 0268-2010-GSRPA/G, en el sentido que no amerita ampliación de plazo por que ésta ha sido presentada después de culminado el plazo contractual, esto no resulta tan cierto, debido a que como se aprecia del Memorando N° 049-2009-GSRPA/G, se designa con este documento recién al Inspector Provisional de la Obra, es decir, con fecha 13.NOV.2009, y que, luego fuera reemplazado por la Supervisión, conforme se aprecia del Contrato de Servicio de Consultoría N° 040-2009-GORE-ICA, suscrito con fecha 26.NOV.2009, como tal la fecha de culminación resulta 12.MAY.2009, a tenor de lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan los siguientes condiciones: 1) Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda, (...). En tal sentido la solicitud de ampliación de plazo ha sido peticionada dentro del plazo de vigencia contractual, resultando procedente;

Estando al Informe Legal N° 456-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; Resolución Ejecutiva Regional N° 0311-2010-GORE-ICA/PR

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista Consorcio Palpa de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO URBANO DE LA CIUDAD DE PALPA**"; otorgándose Seis (06) días naturales de Ampliación de Plazo, sin reconocimiento de mayores gastos generales debido a que es causa fortuita y/o fuerza mayor no atribuible a la entidad; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "Palpa", a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra del Consorcio "Santa Patricia" Ing. Nilton Luis Carpio Mora, y a quienes compete según la normatividad vigente.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

